

1/10
150

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-103710-00010-0000

Fecha: 2008-05-07 16:09:45 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 11 PATENTE(Y) Eje: 379 FASENACIONALII
Act: 444 RESPUESTAREQUE Fóllos: 10

Re: Expediente No. 02-103.710

Solicitud de patente titulada: "FORMULACIONES ESTABLES LÍQUIDAS y SOLIDAS"

Solicitante: SCHERING CORPORATION.

RESPUESTA AL OFICIO No 1610 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA No. 33

DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2008.

(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486:

1. a- En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado mediante mi memorial del 9 de Julio de 2007.

El Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto reclama **únicamente** composiciones farmacéuticas líquidas, que comprenden loratadina, pseudoefedrina y opcionalmente ambroxol.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, los cambios realizados son una franca limitación del alcance pretendido inicialmente.

NYT 100-15145 CREATIONS

Substancia de natureza química: "FORMULACIONES ESTABLES LIQUIDAS"

PAGE 102

SEISMIC CORRELATION

RECEIVED AT OFFICE OF THE NOTARY PUBLIC FOR EDUCATION LISTED NO. 13

DE ETCHAS & M. L. TERNERO DE 2004

CONFIDENTIAL

de la Demanda de

significa, así el voto emanado por ese despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 15 de mi firma en un carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permite manifestar lo

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado así como aparece al pie

El primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud me permito exponer las Exposición Restringida de Tecnología que se realiza en su totalidad al Centro de Innovación Tecnológica presentado mediante un memorial del 9 de julio de 2007.

El Artículo Restricciones Modificado algunas reclutas diversas composiciones

Al artículo 34 de la Decisión 986, ya que estas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, los cambios con los cuales la misma se alcanza pretenden inicialmente

151

b- Adicionalmente, me permito modificar el Título de la presente solicitud, conforme al objeto reclamado en el Capítulo Reivindicatorio Modificado:

“FORMULACIONES LÍQUIDAS ESTABLES DE PSEUDOEFDERINA”.

2. a- El Examinador considera que las reivindicaciones que caracterizan composiciones por el resultado esperado, o por su función, y no mediante sus características técnicas propias (ingredientes) no son claras (antiguas Reivindicaciones 7-9). Asimismo, el Examinador menciona que la caracterización de una composición por los elementos ausentes en la misma resulta inapropiada (antigua Reivindicación 10).

b- i) En respuesta a lo anterior, debo anotar que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, las composiciones reclamadas se encuentran completamente caracterizadas detallando sus ingredientes, así como las modalidades preferidas de la invención. Ahora bien, el Manual Andino de Patentes establece que cuando una invención ha sido definida mediante sus características técnicas (estructurales), los resultados a obtener pueden también ser incluidos en las reivindicaciones¹. Por lo tanto, habiendo definido las composiciones a través de sus elementos constitutivos, la inclusión de sus propiedades de estabilidad no va en contravía de la claridad de las reivindicaciones, por el contrario, esto permite una definición más completa de la materia reivindicada. Así pues, me permito insistir en las nuevas Reivindicaciones 6-8 (antiguas 7-9) tal como aparecen en el Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Adicionalmente, llamo respetuosamente la atención del Examinador al hecho que las nuevas Reivindicaciones 6 a 8 son dependientes de las Reivindicaciones 1 a 5, lo que implica necesariamente que las características funcionales allí incluidas corresponden claramente a las propiedades técnicas alcanzadas con las composiciones de la invención, definidas en las Reivindicaciones 1 a 5.

ii) En cuanto, a la nueva Reivindicación 9 (antigua Reivindicación 10), me permito señalar que la inclusión de excepciones en las reivindicaciones permiten facilitar su entendimiento; por ejemplo, expresiones como “aquellas que no contienen etanol para uso pediátrico”, explican claramente que las composiciones de la invención que sean usadas en infantes, deben estar libres de etanol y azúcar.

Falso

un jarabe sin azúcar eso si es una invención?

¹ Manual Andino de Patentes. OMPI, EPO, Secretaría de la Comunidad Andina, 2004-ISBN:9978-43-855-6

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2.º - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra. Los alumnos que ingresen al Colegio de la Santa Cruz de la Sierra deben cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en el presente Reglamento.

En su artículo 1.º se establece la denominación de (Artículo 1.º) que

denominaciones 1.º y 2.º

denominaciones técnicas asignadas con las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra. Los alumnos que ingresen al Colegio de la Santa Cruz de la Sierra deben cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 3.º - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra. Los alumnos que ingresen al Colegio de la Santa Cruz de la Sierra deben cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. Los alumnos que ingresen al Colegio de la Santa Cruz de la Sierra deben cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en el presente Reglamento.

En su artículo 1.º se establece la denominación de (Artículo 1.º) que denominaciones 1.º y 2.º

denominaciones técnicas asignadas con las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra. Los alumnos que ingresen al Colegio de la Santa Cruz de la Sierra deben cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 1.º DENOMINACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE PRECEDENTES Y

Artículo 2.º - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3.º - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de ingreso y permanencia en el Colegio de la Santa Cruz de la Sierra.

127

Me permito subrayar que esta es una práctica comúnmente aceptada en la práctica de patentes a nivel mundial, que incluso se contempla como aceptable en el Manual Andino de Patentes, donde se establece que el solicitante puede restringir las reivindicaciones introduciendo un *disclaimer*, que corresponde a la exclusión expresa del alcance de una reivindicación, mediante una definición negativa.²

*opinión
anotada*

3. a- El Examinador señala que no es exacto afirmar que la presente invención se refiere exclusivamente a composiciones líquidas, puesto que las reivindicaciones reclamarían también composiciones sólidas. Adicionalmente, el Examinador anota que excluir azúcares (glucosa, sacarosa) de las formulaciones resulta contradictorio, en tanto que los jarabes usualmente contienen azúcar en alta concentración.

farmacopeas; Remington

*Siempre
son
de azúcar*

b- i) Con el propósito de facilitar el trámite de la presente solicitud, me permito anotar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado se limitó a composiciones líquidas que comprenden loratadina, pseudoefedrina y opcionalmente ambroxol.

chara?

ii) Adicionalmente, llamo respetuosamente la atención del Examinador a que las composiciones del Capítulo Reivindicatorio Modificado no se limitan exclusivamente a jarabes, cuya definición ciertamente corresponde a soluciones concentradas de azúcar, sino que también se contemplan como objeto de la invención formas farmacéuticas líquidas, que a pesar de ser muy viscosas, puedan estar libres de azúcar y en su lugar comprendan viscosantes como glicerina, propilenglicol y sorbitol.

4. a- El Examinador establece que los siguientes documentos afectan la novedad y el nivel inventivo de la presente invención:

Nr.	Documento	Fecha
D1	"New generation antihistaminics and nasal decongestants in allergic rhinitis" -ABSTRACT- Rev. Alergia. Mex. Vol 40(1) pag 16-60.	1993
D2	WO88/08302	03-11-1998
D3	WO95/07103	16-03-1995
D4	WO99/62516	09-12-1999

² Manual Andino de Patentes Sección 9.4.3. OMPI, EPO, Secretaría de la Comunidad Andina, 2004-ISBN:9978-43-855-6

123

Me permito indicar que esta es una práctica comúnmente seguida en la práctica de la oficina a nivel mundial, que incluso se contempla como aceptable en el Manual Andino de Patentes, donde se establece que el solicitante puede restringir las reivindicaciones introduciendo un disclaimer que corresponde a la exclusión expresa del alcance de una reivindicación, mediante una definición negativa.

3. El Examinador señala que no es exacto afirmar que la presente invención se refiere exclusivamente a composiciones líquidas, puesto que las reivindicaciones reclaman también composiciones sólidas. Adicionalmente, el Examinador advierte que existen algunas formas alternativas de las formulaciones resina contraindicadas, en tanto que los hechos históricos continúan existir en esta concepción.

Con el propósito de facilitar el trámite de la presente solicitud, me permito indicar que el Capítulo Reivindicación Modificado se limita a composiciones líquidas que comprenden polímeros de etileno y dióxido de carbono.

Adicionalmente, llamo respetuosamente la atención del Examinador a que las composiciones del Capítulo Reivindicación Modificado no se limitan exclusivamente a líquidos, cuya definición ciertamente corresponde a soluciones concentradas de azúcar, sino que también se comprenden como objeto de la invención formas farmacéuticas líquidas, que a pesar de ser muy viscosas, puedan estar libres de azúcar y en su lugar comprendan viscosos como glicerina, propilenglicol y sorbitol.

El Examinador establece que los siguientes documentos afectan la novedad y el nivel inventivo de la presente invención:

Nº	Documento	Fecha
D1	Rev. Arg. No. 70140(1) pag. 10-20 "decongestivos in aliter rhinitis", -ABSTRACT- "New generation antihistamines and nasal"	1993
D2	W/088.08303	03-11-1998
D3	W/088.07103	10-03-1992
D4	W099/02716	00-12-1999

El Examinador argumenta que la regla técnica de la presente invención reside en la combinación de loratadina y un descongestionante nasal, lo que es ampliamente conocido en el arte.

El Examinador anota además que D3 describe composiciones farmacéuticas que comprenden la combinación del antihistamínico loratadina con un descongestionante nasal y opcionalmente comprende un agente expectorante, junto con vehículos farmacéuticamente aceptables. D3, al divulgar la misma combinación de agentes que las composiciones de la presente invención, afecta la novedad de la misma. Adicionalmente, el Examinador menciona que D4 describe composiciones líquidas que comprenden loratadina y sulfato de pseudoefedrina, donde los Ejemplos 5 y 9 revelan composiciones específicas que comprenden glicerina, polietilenglicol y sorbitol con un PH entre 2 y 4, lo que destruye la novedad de la presente invención. Asimismo, el Examinador opina que al ser conocido el empleo de adyuvantes como sorbitol, glicerina o polietilenglicol en composiciones farmacéuticas, y al conocerse que el pH debe ajustarse entre 3.5 y 5.0, la presente invención no hace ningún aporte al estado de la técnica.

En relación a los documentos D1 y D2, el Examinador establece que la presente invención difiere de dichos documentos en el uso de la glicerina, el propilenglicol y el agente endulzante. Sin embargo, el Examinador argumenta que dichos ingredientes no son inventivos, porque no existen datos en la Descripción que muestren resultados inesperados o sorprendentes sobre composiciones similares que existen en el estado de la técnica. Adicionalmente, el Examinador anota que los métodos y los excipientes para preparar composiciones farmacéuticas están disponibles en la bibliografía relacionada.

b- i) Ante todo, es importante resaltar como se mencionó anteriormente, que el Capítulo Reivindicatorio Modificado se limitó a composiciones líquidas que comprenden loratadina, pseudoefedrina y opcionalmente ambroxol, las cuales son estables física y químicamente además de exhibir protección frente a contaminación microbiológica durante el almacenamiento, a temperatura ambiente, hasta por 36 meses. Las anteriores composiciones presentan una pérdida en peso no mayor al 3% de las cantidades originales de loratadina y pseudoefedrina y no presentan cambios en la apariencia física o el color, durante el tiempo de almacenamiento.

Alcualquier composición debe ser estable física y microbiológicamente siempre

12

El Examinador argumenta que la regla técnica de la presente invención reside en la combinación de los ingredientes en descomposición natural, lo que es ampliamente conocido en el arte.

El Examinador anota además que D3 describe composiciones farmacéuticas que comprenden la combinación del ingrediente farmacéutico con un descomponente natural y opcionalmente un vehículo farmacéutico. D3 al describir la combinación de los ingredientes farmacéuticos con el vehículo farmacéutico, no describe la combinación de los ingredientes farmacéuticos con el vehículo farmacéutico en la presente invención. La novedad de la misma. Adicionalmente, el Examinador menciona que D3 describe composiciones líquidas que comprenden ingredientes y vehículos farmacéuticos, donde los ingredientes farmacéuticos comprenden glicinas, polifenoles, etc. Ejemplos 3 y 4 revelan composiciones específicas que comprenden glicinas, polifenoles, etc. sorbitol con un pH entre 3 y 4. Lo que destruye la novedad de la presente invención. Asimismo, el Examinador opina que al ser conocido el empleo de adyuvantes como sorbitol, glicinas o polifenoles en composiciones farmacéuticas, y al conocerse que el pH debe ajustarse entre 3 y 4, la presente invención no hace ningún aporte al estado de la técnica.

En relación a los documentos D1 y D2, el Examinador establece que la presente invención difiere de dichos documentos en el uso de la glicina, el propilenglicol y el agente emulsionante. Sin embargo, el Examinador argumenta que dichos ingredientes no son nuevos, porque no existen datos en la descripción que muestren resultados inesperados o sorprendentes sobre composiciones similares que existan en el estado de la técnica. Adicionalmente, el Examinador anota que los métodos y los excipientes para preparar composiciones farmacéuticas están disponibles en la bibliografía relacionada.

b) Ante todo, es importante resaltar como se menciona anteriormente, que el Capítulo 1 del Reglamento Modificado se limita a composiciones líquidas que comprenden ingredientes farmacéuticos y opcionalmente un vehículo farmacéutico, las cuales son estables físicas y químicamente, capaces de exhibir protección frente a contaminación microbiana durante el almacenamiento a temperatura ambiente, hasta por 18 meses. Las emulsiones, composiciones y productos que se refieren en el 3.º de las unidades originales de formulación y presentación, no presentan cambios en la apariencia física o el color, durante el tiempo de almacenamiento.

Examinador
Olaf R. Rabenold & Associates
12/10/2010

En adición a los principios activos, las anteriores composiciones comprenden i) un endulzante, ii) al menos un solvente farmacéuticamente aceptable y iii) un buffer para mantener el pH entre 3,0 y 5,0, preferiblemente entre 3,3 y 4,3.

ii) Ahora bien, en relación con las objeciones de novedad elevadas por el Examinador, me permito subrayar lo siguiente:

- D1 revela composiciones que comprenden loratadina y pseudoefedrina.
- D2 y D3 revelan composiciones que comprenden un antiinflamatorio no esteroidal (AINES), en combinación con un antihistamínico no sedante y uno o más ingredientes seleccionados entre un descongestionante, antitusígeno o expectorante. En particular, D3 comprende sales de aminoácidos de ácido propionico de agentes antiinflamatorios no esteroideos (AINES).
- D4 revela jarabes antihistamínicos que son estabilizados contra la degradación mediante la adición de 0.05-5mg/mL de un ácido aminopolicarboxílico tal como EDTA.

ahora?
Tal como lo mencioné en mi memorial del 9 de julio de 2007, ninguno de los documentos citados por el Examinador revela una composición farmacéutica líquida estable que comprenda exactamente:

- a) Una cantidad efectiva de loratadina o una de sus sales;
- b) Un descongestionante nasal o una de sus sales aceptables;
- c) Una cantidad efectiva, de un edulcorante como propilenglicol o glicerina, como antimicrobiano;
- d) Opcionalmente una cantidad efectiva de un expectorante;
- e) Un sistema buffer para mantener el pH de 3,0 a 5,0.

Llamo la Atención del Examinador al hecho que para poder argumentar en contra de la novedad de una solicitud de patente, el arte previo debe divulgar exacta y explícitamente la materia reivindicada, incluyendo todas las características esenciales de la invención³. En ese sentido, considerando que la presente invención no contempla la inclusión de agentes antiinflamatorios no esteroideos (AINES) o EDTA en sus formulaciones, pero sí considera la inclusión de glicerina, propilenglicol y un endulzante, es evidente que la presente invención es nueva a la luz de D1, D2, D3 y D4.

³ Manual Andino de Patentes. OMPI, EPO, Secretaría de la Comunidad Andina, 2004-ISBN:9978-43-855-6

Si el Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención, solicito respetuosamente indicar concretamente los apartes del Capítulo Reivindicatorio Modificado que contemplan protección para materia idéntica a la explícitamente divulgada en D1, D2, D3 o D4.

iii) En cuanto a las objeciones relacionadas con el nivel inventivo, respetuosamente difiero de la argumentación del Examinador, puesto que ninguno de los documentos citados, enseñan o siquiera sugieren el concepto inventivo de la presente invención, que corresponde a la estabilización frente a la degradación microbiológica, química o física, de composiciones que comprenden loratadina, un descongestionante nasal (pseudoefedrina) y opcionalmente un expectorante (ambroxol), mediante la adición específica de glicerina, propilenglicol, sorbitol, y citrato de sodio/acido cítrico.

Por otra parte, es importante resaltar que las composiciones de la presente invención constituyen formulaciones farmacéuticas líquidas apropiadas para uso pediátrico, las cuales son química y físicamente estables, y se encuentran protegidas frente a contaminación microbiana tras su almacenamiento por encima de 36 meses, tal como se muestra en los datos presentados junto con mi memorial del 9 de julio de 2007.

En este punto, llamo respetuosamente la atención del Examinador al hecho que el Manual Andino de Patentes establece que en respuesta a las objeciones de patentabilidad, y en particular de nivel inventivo, el solicitante está en su derecho de aportar información complementaria en forma de argumentos o documentos que ilustren ensayos demostrando el nivel inventivo de la materia reivindicada.⁴ Así las cosas, considero que los resultados contenidos en las tablas adjuntadas a mi memorial del 9 de julio de 2007, que enseñan diferentes lotes de muestra de composiciones de la presente invención, que fueron ensayados para demostrar la efectividad antimicrobiana luego de 36 meses de almacenamiento, resultan ser evidencia suficiente y aceptable para documentar el nivel inventivo de las composiciones reivindicadas.

Adicionalmente, solicito respetuosamente que el Examinador señale explícitamente las referencias en el arte previo que sugieran a la persona medianamente versada en la materia que manteniendo el pH en el rango de 3,0 a 5,0 (preferiblemente 3,3-4,3) usando un sistema buffer de

⁴ Manual Andino de Patentes Sección 10.7. OMPI, EPO, Secretaría de la Comunidad Andina, 2004-ISBN:9978-43-855-6

127

El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.

En cuanto a las objeciones relacionadas con el nivel inventivo.
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.

Por otra parte, es importante resaltar que las composiciones de la presente invención consisten en
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.

En esta ocasión, llamo respetuosamente la atención del Examinador al hecho que el Manual Andino
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.

Adicionalmente, se debe resaltar que el Examinador sostiene explícitamente las
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.
El Examinador insiste en su posición frente a la falta de novedad de la presente invención.

citrato sódico/ácido cítrico en combinación con glicerina, propilenglicol y sorbitol, era posible alcanzar una estabilidad adecuada de las composiciones, sin tener que adicionar preservativos, usados comúnmente en el arte, como benzoato de sodio. Así pues que estos resultados son impredecibles para cualquier persona medianamente versada en la materia.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad, en tanto no se logró desvirtuar ninguno de ellos por parte de la SIC, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

128

OLAR TETRAISBECK
OLAR TETRAISBECK & COMPANY, LTD.

el no haber sido en combinación con química propiamente y a saber, en posición
de una propiedad adecuada de las composiciones, sin tener que haberse preservado
nada convenientemente en el caso, como persona de saber. Así pues que tales técnicas son
imposibles para cualquier persona medianamente versada en la materia.

Por lo tanto lo anterior, cuando que las objeciones presentadas por el Examinador han sido
rechazadas y el solicitante solicita reconsideración se le han por cumplir los requisitos de
patentabilidad, en tanto no se logre demostrar ninguno de ellos por parte de la SIC, y se procede
con la concesión de la patente.

T.P. 74292
C.C. No. 79 252 747 de Bogotá

Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.
Capítulo Revisión de Modificación

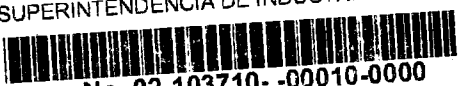
157

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 890176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 34,699
FECHA : ABRIL 30 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-103710-00010-0000

Fecha: 2008-05-07 18:09:48 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAYDEX	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	106978	29/04/2008	5,510,000.00

***** CONCEPTO *****

IT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
	TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

121

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MT: 80015008-5

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2008
OFICIO OFICIAL DE CASH - 34.499



CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	V. PAGO
PARTE RAISER	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	09324397	109878	30/04/2008	2.210.000.00

CONCEPTO

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
----------	----------------

20002-01-03 CAMBIO DE MONEDA Y MODIFICA
15 MARCAS Y LEAS COMERCIALES
TOTAL: 102.000.00

SON: CIENTO TRECE MIL PESOS

RESPONSABLE:

RECIBO DE CASH APLICADO AL EXPEDIENTE Nº.

158

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Segundo examen de fondo)

1. Una composición farmacéutica líquida estable que comprende una cantidad efectiva de loratadina o una de sus sales aceptables para uso farmacéutico, una cantidad efectiva de pseudoefedrina o una de sus sales aceptables para uso farmacéutico, una cantidad efectiva como antimicrobiano de un edulcorante, propilenglicol, glicerina, opcionalmente una cantidad efectiva de un expectorante, tal como ambroxol o una de sus sales aceptables para uso farmacéutico, y una cantidad de sistema buffer para mantener el pH suficiente en el rango de 3,0 a 5,0 y, por lo menos, un vehículo aceptable para uso farmacéutico.
2. La composición farmacéutica según la Reivindicación 1, que comprenden necesariamente una cantidad efectiva de un expectorante o una de sus sales aceptables para uso farmacéutico.
3. La composición farmacéutica según las Reivindicaciones 1 a 2, en donde el edulcorante es una combinación de sacárido de sodio y sorbitol.
4. Una composición farmacéutica según la Reivindicación 1, que comprende:

<u>Ingrediente</u>	<u>mg/ml</u>
Loratadina	0,50
Sulfato de pseudoefedrina	6,00
Glicerina	200,00
Propilenglicol	350,00
Solución de sorbitol al 70%	225,00
Sacarina de sodio	0,40
Sabor a durazno No. 609	2,50
Ácido cítrico, anhidro	0,64
Citrato de sodio	0,02
Agua purificada	<u>q.s.p</u>
Para realizar	1,00 ml

Item	Value
Cost of materials	1.00 m
Cost of labor	0.25
Cost of overheads	0.05
Cost of interest on capital	0.05
Cost of depreciation	0.20
Cost of insurance	0.10
Cost of advertising	0.10
Cost of transport	0.10
Cost of other expenses	0.10
Cost of profit	0.10
Total	2.00 m

1. The composition of the material is given in the table below:

2. The composition of the material is given in the table below:

3. The composition of the material is given in the table below:

4. The composition of the material is given in the table below:

5. The composition of the material is given in the table below:

6. The composition of the material is given in the table below:

7. The composition of the material is given in the table below:

8. The composition of the material is given in the table below:

9. The composition of the material is given in the table below:

10. The composition of the material is given in the table below:

11. The composition of the material is given in the table below:

12. The composition of the material is given in the table below:

13. The composition of the material is given in the table below:

14. The composition of the material is given in the table below:

EXAMEN DE LA MATERIA
CAPITULO PRIMERO DE LA MATERIA

12

5. Una composición farmacéutica según la Reivindicación 1, que comprende:

<u>Ingrediente</u>	<u>mg/ml</u>
Loratadina	1,00
Sulfato de pseudoefedrina	6,00
Glicerina	200,00
Propilenglicol	350,00
Solución de sorbitol al 70%	225,00
Sacarina de sodio	0,40
Sabor a durazno No. 609	2,50
Ácido cítrico, anhidro	0,64
Citrato de sodio	0,02
Agua purificada	<u>q.s.p</u>
Para realizar	1,00 ml

6. La composición farmacéutica según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, que es estable a la contaminación por microbios durante periodos de, por lo menos, 4 meses, con preferencia hasta 36 meses de almacenamiento a temperatura ambiente.

7. La composición farmacéutica según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, que es estable a la degradación química y física de los ingredientes activos durante periodos de, por lo menos, 4 meses, con preferencia hasta 36 meses de almacenamiento a temperatura ambiente.

8. La composición farmacéutica según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, que es estable a la contaminación por microbios y a la degradación química y física de los ingredientes activos durante periodos de, por lo menos, 4 meses, con preferencia hasta 36 meses de almacenamiento a temperatura ambiente.

9. La composición farmacéutica según cualquiera de las reivindicaciones anteriores que no contenga azúcar como glucosa o sacarosa y etanol y sea apropiada para uso pediátrico.

121

La composición farmacéutica según la Reivindicación 1, que comprende:

1.00 ml	Para reactivar
0.02	Agua purificada
0.05	Cloruro de sodio
0.04	Albúmina de suero humano
2.50	Serum humano No. 009
0.40	Serum de sodio
222.00	Solución de ampicilina al 70%
350.00	Probenecida
300.00	Cloruro de sodio
6.00	Solución de pseudotartarato
1.00	Formalina

La composición farmacéutica según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, que es estable a la contaminación por microbios durante períodos de por lo menos 4 meses con preferencia hasta 36 meses de almacenamiento a temperatura ambiente.

La composición farmacéutica según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, que es estable a la degradación química y física de los ingredientes activos durante períodos de por lo menos 4 meses con preferencia hasta 36 meses de almacenamiento a temperatura ambiente.

La composición farmacéutica según cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, que es estable a la contaminación por microbios y a la degradación química y física de los ingredientes activos durante períodos de por lo menos 4 meses con preferencia hasta 36 meses de almacenamiento a temperatura ambiente.

La composición farmacéutica según cualquiera de las reivindicaciones anteriores que no contiene azúcar como fructosa o sacarosa y etanol y sea apropiada para uso parenteral.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 02-103710

Clasificación Internacional (IPC): A61K31/445

Concepto Técnico No.

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/US01/16570

Fecha de Presentación Internal. 22/05/2001

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 36 a 69 (como se radicó inicialmente)
- 1.2 Reivindicaciones: Folios 70 a 71 (como se radicó inicialmente)
- Folios 134 a 136 (después de haberse modificado)
- Folios 158 a 159 (después de una nueva modificación)

1.3 Prioridad: MX 005129; de fecha : 25/05/2000

13. Etiqueta:

Forma 002-158 de fecha 22/02/2000

modificación)

Folios 128 a 128 (después de una nueva
modificación)

Folios 129 a 130 (después de una nueva

13. Descripción:

Folios 10 a 11 (como se indica anteriormente)

14. Descripción:

Folios 22 a 22 (como se indica anteriormente)

C. Documentos adjuntos

de la División 130 de la Comisión de la Competencia y el Comercio de la Comisión

Como resultado del examen definitivo realizado con fundamento en el artículo 48

Forma de Descripción Interna: 22/02/2000

No. de Modificaciones: 02/02/2000

Ala BSC (descripción)

☒

Cab

☐

Cab H

☒

Ala Nacional

☐

Exención de Inspección

☒

Exención de Modelo de Unidad

☐

Comisión de Comercio No

Comisión de Competencia y Comercio (BSC): 22/02/2000

Resolución No. 02-103148

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

100

Objeto de la invención:

La presente solicitud cuyo título es **"FORMULACIONES ESTABLES, LIQUIDAS Y SÓLIDAS"**

El objeto de la solicitud es composiciones que comprenden loratadina y una cantidad de un descongestionante nasal ahora se colocó pseudoefedrina.

El objeto de la invención se puede clasificar según la clasificación internacional como A61K 31/445

Se ha modificado transformado el objeto de la presente solicitud de patente de invención ahora después de modificar nuevamente el capítulo reivindicatorio consiste en:

Reivindicaciones 1-5: Una composición farmacéutica líquida que comprende una cantidad efectiva de loratadina o una de sus sales farmacéuticamente aceptable, una cantidad de Pseudoefedrina o una de sus sales farmacéuticamente aceptable, una cantidad de propileno glicol, glicerina, opcionalmente un expectorante y una cantidad de buffer para mantener el pH en el rango de 3,0 a 5,0.

De la solicitud de Patente**Reivindicaciones (artículo 30 D 486)**

Reivindicación 6- 9, no comprenden ninguna característica técnica de composición como tal y ya se había objetado por eso y el solicitante rehusó corregir apropiadamente el capítulo reivindicatorio, ajustándolo a lo dispuesto en la D.486 de la C.A.N.

Las reivindicaciones en cabezadas como **"composición farmacéutica"** y que no vislumbran ninguna característica técnica de composición no son claras, se admiten en algunas legislaciones donde se les concede novedad a los nuevos usos y una indicación de uso o de efecto esperado o de efecto a conseguir, o cualquier epíteto o calificativo se reitera en ninguna parte del mundo es característica de composición. De otra parte en el campo técnico donde se aceptan y se requieren las indicaciones de función en las reivindicaciones es en

161

El objeto de la invención es proporcionar un dispositivo para la preparación de composiciones de resinas y

El objeto de la invención es proporcionar un dispositivo para la preparación de composiciones de resinas y

El objeto de la invención es proporcionar un dispositivo para la preparación de composiciones de resinas y

El objeto de la invención es proporcionar un dispositivo para la preparación de composiciones de resinas y

El objeto de la invención es proporcionar un dispositivo para la preparación de composiciones de resinas y

De la solicitud de Patente

Reservados todos los derechos (artículo 30 D. 438)

Reservados todos los derechos (artículo 30 D. 438)

Diseño de la C.A.N.

Las reivindicaciones en las que se reivindica la invención son las siguientes: 1. Un dispositivo para la preparación de composiciones de resinas y

mecánica, electrónica o electromecánica; es debido a que integran cada elemento componente como una única materia, especialmente en el campo de la mecánica donde si es necesario las indicaciones de función a parte de una mera enumeración de elementos.

Mientras que la “composición farmacéutica” se define por las sustancias que la componen, lo que nos indica que la novedad no se puede conquistar por una indicación de uso, o de efecto a conseguir.

Además la reivindicación 9, utiliza términos y frases que no son características técnicas de composición, para restarle claridad, indicaciones como “**no contenga azúcar como glucosa o sacarosa y etanol y sea apropiada para uso pediátrico**” no es claro, porque cualquier composición se caracteriza por sus elementos constitutivos, no por elementos de los que carece, y además para rellenar el texto de la reivindicación se anuncia quien lo debería consumir, eso es información para el etiquetado, que no hace parte de la composición.

Determinación del Estado de la Técnica (Art. 16, de la D. 486 de la C.A.N)

Anterior a la fecha de presentación de la solicitud prioritaria: 05/2000

No	Documento No.	Título	Fecha de Publicación
D1	Rev. Alergia Mex. Vol. 40(1); pags. 16-20	Antihistamínicos de Nueva Generación y descongestionantes nasales en rinitis alérgicas	1993
D2	WO8808302	Cough/cold mixtures comprising non- sedating antihistamina drugs	03-nov-1988
D3	WO9507103	Composition containing an amino acid salt of propionic acid non-steroidal anti- inflammatory agent and least one of a edscongestionant, an expectorant, an antihistamine and an antitissive	16-mar-1995
D4	WO9962516	A stabilized antihistamina syrup containing aminopolycarboxylic acid as stabilizer	09-dic-1999

...electrónica e electromecánica, es debido a que integran cada elemento como una única entidad, especialmente en el campo de la mecánica donde se necesitan las indicaciones de función a parte de una mera enumeración de elementos.

Además, que la "composición farmacéutica" se define por las sustancias que la componen, lo que nos indica que la novedad no se puede computar por una indicación de uso, o de efecto a conseguir.

Además la reivindicación 8, utiliza términos y frases que no son característicos de una composición, para resaltarla, indicaciones como "no contiene azúcar, como placebo o sacarina y etanol y sea apropiada para uso pediátrico", no es claro, porque cualquier composición se caracterizará por sus elementos constitutivos, no por elementos de los que carece, y además para indicar el texto de la reivindicación se anunció quien lo debía constituir, eso es información para el educado, que no hace parte de la composición.

Datamétrica del Estado de la Técnica (Art. 16 de la D. 488 de la C.A.N.)

Anterior a la fecha de presentación de la solicitud posterior: 06/12/00

No. Documento	Título	Fecha de Publicación
01 A/0305216	stabilizer containing aminopolyacrylic acid as A. stabilized antistatic spray	03 dic 1993
02 A/0307103	antistatic and an antistatic composition containing an amine acid	16 mar 1993
03 A/02808302	rodading antistatic drugs containing mixtures containing non-	03 nov 1998
04 A/0305216	Vol. y descomposiciones resales en milis	1998

Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en la medida que se le han realizado exámenes de fondo ha ido transformando el objeto de la solicitud he introduciendo elementos para sobre los nuevos elementos basar la novedad, ahora se reclama un objeto diferente al inicial en las nuevas Reivindicaciones 1-5: Una composición farmacéutica líquida que comprende una cantidad efectiva de loratadina o una de sus sales farmacéuticamente aceptable, una cantidad de Pseudoefedrina o una de sus sales farmacéuticamente aceptable, una cantidad de propilen glicol, glicerina, opcionalmente un expectorante y una cantidad de buffer para mantener el pH en el rango de 3,0 a 5,0.

-La anterioridad D3 (WO95/07103), enseña (pag 5)

Renglones 12 a 17, 19, 26,27-30.

The compositions of the present invention also include at least one other pharmacological active selected from the following class: (a) a decongestant, (b) an expectorant (c) an antihistamine and (d) an antitussive. The decongestants useful in the compositions of the present invention include pseudoephedrine, phenylpropanolamine, phenylephrine and ephedrine, their pharmaceutically acceptable salts, and mixtures thereof. The antitussives useful in the present invention include those such as dextromethorphan, chlophedianol, carbetapentane, caramiphen, noscipine, diphenhydramine, codeine, hydrocodone, hydromorphone, fominoben, their pharmaceutically-acceptable salts, and mixtures thereof. The antihistamines useful as well as the non-sedating antihistamines which include loratidine,

Pag. 6, renglones 30 - 34

In preparing the liquid oral dosage forms, the active component is incorporated into an aqueous-based orally acceptable pharmaceutical carrier consistent with conventional pharmaceutical practices. An "aqueous-based orally acceptable pharmaceutical carrier" is one wherein the entire or predominant solvent content is water. Typical carriers include simple aqueous solutions, syrups, dispersions and

Pag 7, renglones 9 -16

Analisis de patentabilidad (segun requisito) (articulo 14 D-180)

Noviembre 18 D-180

La solicitud en la medida que se le han realizado exámenes de fondo en los
países de origen y de la solicitud no introduciendo elementos nuevos para el
estado de la técnica, ahora se resuelve en objeto de la presente solicitud
en las reivindicaciones 1-3. Una composición farmacéutica líquida para
contener una cantidad efectiva de fenobarbital o una de sus sales
farmacéuticamente aceptable, una cantidad de Pseudoefedrina o una de sus sales
farmacéuticamente aceptable, una cantidad de propil-glicol, glicerina
o un equivalente y una cantidad de buffer para mantener el pH en el

range de 7.0 a 8.0.

Se han añadido D3 (W035107103), ena (pág 2)

Figures 15 a 17, 26-27-30

The composition of the present invention was made at least one other
pharmaceutical active selected from the following class: (a) a decongestant, (b) an
expectorant, (c) an antitussive and (d) an antispasmodic. The decongestants useful in
the composition of the present invention include pseudoephedrine, phenylephrine,
pseudoephedrine and ephedrine, their pharmaceutically acceptable salts,
and mixtures thereof. The antitussives useful in the present invention include those
such as dextromethorphan, chlorpheniramine, carbamate, carbinol, roscovitine,
diphenhydramine, codeine, hydrocodone, hydrocodone, fentanyl, their
pharmaceutically acceptable salts and mixtures thereof. The antispasmodics useful
as well as the non-sedating antitussives which include levamisole

Fig. 6 Figures 30-34

In preparing the liquid oral dosage form the active component is incor-
porated into an aqueous-based orally acceptable pharmaceutical carrier consistent
with conventional pharmaceutical practices. An "aqueous-based orally acceptable
pharmaceutical carrier" is one wherein the entire or predominant solvent content is
water. Typical carriers include simple aqueous solutions, syrups, dispersions and

Fig. 7 Figures 35-40

Although water itself may make up the entire carrier, typical liquid formulations preferably contain a co-solvent, for example, propylene glycol, glycerin, sorbitol solution and the like, to assist solubilization and incorporation of water-insoluble ingredients, such as flavoring oils and the like into the composition. In general, therefore, the compositions of this invention preferably contain from about 5 to about 25 volume/volume percent and, most preferably, from about 10 to about 20 volume/ volume percent, of the co-solvent.

Igual mente las composiciones de la anterioridad comprenden buffer de citrato de sodio -ácido cítrico, véase los ejemplos.

Se puede ver que D3 destruye categóricamente la novedad la solicitud en estudio, puesto que esta anterioridad enseña la misma mezcla de loratadina con un descongestionante nasal y opcionalmente un expectorante ambroxol, ahora con un vehículo líquido que comprende propilen glicol, glicerina; por lo tanto la composición farmacéutica líquida ahora reclama como nuevo en la solicitud igual carece de novedad, como tampoco era nuevo el objeto inicial de la solicitud que es una composición farmacéutica que comprende loratadina con cualquier descongestionante nasal y tal como se puede ver esa mezcla y por lo menos un vehículo aceptable farmacéuticamente lo cual ya era conocida en el estado de la técnica.

-La anterioridad D4 describe composiciones liquidas comprende loratadina con Pseudoefedrina sulfato, expectorante, buffer de citrato de sodio/ácido cítrico, propilen glicol, el ejemplo 9, es una composición específica que destruye categóricamente la composición que ahora se reclama como nueva e inventiva, después de haber modificado el objeto inicial he ir introduciendo elementos, para sobre ellos basar ahora la novedad, porque el objeto inicial de la solicitud es una composición farmacéutica que comprende loratadina con cualquier descongestionante nasal y por lo menos un vehículo aceptable farmacéuticamente lo cual ya era conocida en el estado de la técnica.

Pero aun la materia reclamada como nueva con el objeto modificado, sigue siendo materia del estado de la técnica, lo cual nos muestra claramente que la composición en estudio se encuentra materializada específicamente en la anterioridad D4. La composición reclamada en la presente solicitud no es nueva, ni es la primera vez que se encuentra en una composición loratadina y loratadina en forma líquida y que este en el vehículo propilenglicol, glicerina, como ahora lo reclama la presente solicitud.

161

Although water itself may make up the entire carrier, typical liquid form-
ulations may contain a co-solvent, for example, propylene glycol, glycerin, sor-
bitol, and the like, to assist solubilization and incorporation of
water-soluble ingredients, such as flavoring oils and the like into the composition.
In general, therefore, the composition of this invention preferably contains from
about 10 to about 25 volume/volume percent and, most preferably, from about 10 to
about 15 volume/volume percent of the co-solvent.

Fig. 1 shows the composition of the emulsified composition buffer de citrato de
sodio en los ejemplos.

En el ejemplo D3 destruye cuidadosamente la novedad la solicitud en estudio.
puesto que esta solicitud enseña la misma mezcla de los citados con un
dispositivo nasal y adicionalmente un expectorante adicional, al igual que
un vehículo líquido que comprende propileno glicol, glicerina, por lo tanto la
composición farmacéutica ahora reclama como nuevo en la solicitud igual
caso de novedad, como tampoco era nuevo el objeto inicial de la solicitud que es
una composición farmacéutica que comprende los citados con cualquier
dispositivo nasal y tal como se puede ver esta mezcla y por lo tanto un
vehículo aceptable farmacéutico en el cual ya era conocida en el estado de la
técnica.

La solicitud D4 describe composiciones líquidas comprende los citados con
Resolutorio sulfato expectorante, buffer de citrato de sodio, como
vehículo, el ejemplo 9, es una composición específica que describe
además la composición que ahora se reclama como nueva e inventiva.
después de haber modificado el objeto inicial de la modificación elemental para
esta es una crítica a la novedad, porque el objeto inicial de la solicitud es una
composición farmacéutica que comprende los citados con cualquier
dispositivo nasal y por lo tanto un vehículo aceptable farmacéutico en el
estado de la técnica.

Por lo tanto la materia reclamada como nuevo con el objeto de la solicitud, que
señala el estado de la técnica, lo cual nos muestra el estado de la
composición en estudio se encuentra materialmente específicamente en la
solicitud D4. La composición reclamada en la presente solicitud no es nueva
más adelante vez que se encuentra en una composición farmacéutica y los citados
en la solicitud y que este en el vehículo propileno glicol, glicerina, como antes lo
revela la presente solicitud.

Ahora bien de acuerdo a las reivindicaciones 6 a 9, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones deben precisar, especificar, todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales concretan a la invención y la hacen comprender el aporte estado de la técnica, donde se ve el enriquecimiento al acervo tecnológico. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

No se toma en cuenta como característica técnica de la invención, para efectos del examen, la inclusión de términos relativos a aspectos no técnicos, como por ejemplo las ventajas comerciales, dado que el resultado o fin alcanzado de la invención no es una característica esencial a estos efectos. La inclusión de elementos no técnicos generalmente afecta la claridad de la reivindicación.

Además la divulgación del estado de la técnica puede no haber sido hecha expressis verbis en las anterioridades, sino estar incluida en el mismo, porque no se trata de planteamiento "fotográfico" de la novedad, ya que lo que se está comparando son cuestiones puramente técnicas, no se está comparando el plagio de una obra literaria.

12 Conclusión:

El nuevo juego de reivindicaciones (el 3^{ro}) no cumple con el requisito de novedad, obviamente tampoco cumple el requisito de tener actividad inventiva, entonces no cumple con los requisitos de patentabilidad, tal como está arriba sustentado.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 9 folios: 158 a 159.

Bogotá, D.C., junio 06 2008

CONCEPTO TECNICO No. 641

EXAMINADOR TECNICO Código No.2022012

Antes de acuerdo a las reivindicaciones 8 a 9, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones deben precisar, específicamente, todas las características técnicas esenciales de la invención, las cuales concierne a la invención y la hacen comparable al estado de la técnica, donde se ve el empujamiento al avance tecnológico. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

No se trata en cuenta como característica técnica de la invención, para el examen, la inclusión de técnicas relativas a aspectos no técnicos, como por ejemplo las ventajas comerciales, dado que el resultado o fin buscado de la invención no es una característica esencial a estos efectos. La inclusión de elementos no técnicos generalmente afecta la claridad de la reivindicación.

Además, la divulgación del estado de la técnica puede no haber sido hecha expresamente en las antedichas, sino estar incluida en el mismo, porque no se trata de conocimiento "fotográfico" de la novedad, ya que lo que se está comparando son cuestiones puramente técnicas, no se está comparando el grado de una obra literaria.

13. Conclusión:

El nuevo juego de reivindicaciones (el 3º) no cumple con el requisito de novedad, porque el mismo cumple el requisito de tener actividad inventiva, entonces no cumple con los requisitos de patentabilidad, tal como está ampliamente sustentado.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda negar las reivindicaciones 1 a 9, folios 155 a 158.

Bohórquez, D. C. Junio 05 2008

EXAMINADOR TÉCNICO Cód. 99 No. 2025015	CÓDIGO TÉCNICO No. 091
--	------------------------

Syrup

[Top](#) [Previous](#) [Next](#)

Syrup

» Syrup is a solution of Sucrose in Purified Water. It contains a preservative unless it is used when freshly prepared.

Sucrose	850 g
Purified Water, a sufficient quantity,	
to make	1000 mL

Syrup may be prepared by the use of boiling water or, preferably, without heat, by the following process. Place the Sucrose in a suitable percolator, the neck of which is nearly filled with loosely packed cotton, moistened after packing with a few drops of water. Pour carefully about 450 mL of Purified Water upon the Sucrose, and regulate the outflow to a steady drip of percolate. Return the percolate, if necessary, until all of the Sucrose has dissolved. Then wash the inside of the percolator and the cotton with sufficient Purified Water to bring the volume of the percolate to 1000 mL, and mix.

Packaging and storage— Preserve in tight containers, preferably in a cool place.

Specific gravity (841) : not less than 1.30.

Organic volatile impurities, Method I (467) : meets the requirements.

(Official until July 1, 2007)

Auxiliary Information— *Staff Liaison* : Claudia C. Okeke, Ph.D., Scientific Fellow

Expert Committee : (CRX05) Compounding Pharmacy05

USP30–NF25 Page 1233

Phone Number : 1-301-816-8243

Remington 2131-1333

70°-75° C.

Syrup is a solution of sucrose in Purified Water. It contains a preservative unless it is used when freshly prepared.

Sucrose	850 g
Purified Water, a sufficient quantity	
to make	1000 mL

Syrup may be prepared by the use of boiling water or, preferably, without heat by the following process. Place the sucrose in a suitable percolator, the neck of which is nearly filled with loosely packed cotton, moistened after packing with a few drops of water. Pour carefully about 450 mL of Purified Water upon the sucrose, and regulate the outflow to a steady drip of percolate. Return the percolate, if necessary, until all of the sucrose has dissolved. Then wash the inside of the percolator and the cotton with sufficient Purified Water to bring the volume of the percolate to 1000 mL, and mix.

Packaging and storage—Preserve in light containers, preferably in a cool place.

For active assay: 841; not less than 1.30.

Official monographs: Pharmaceuticals, Method 1, 467; meets the requirements.

(Official monograph: 1, 3003)

Further information—See Remington's, 21st Edition, 1955, p. 1533.

Excerpt from: (C.F.X.05) Compounding Pharmacists

USP 30-NF 25, page 1533

Phone Number: 1-301-818-8243